

FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago; 21 de noviembre de 2017.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce.

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía, de fecha 9 de noviembre de 2017, con <u>declaración</u> que se eleva la sanción **a dos fechas de suspensión de toda actividad deportiva** al señor Lizana Riquelme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 número2 letra a) del Código de Procedimiento y Penalidades.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívese en su oportunidad.

ROL Nº 53-2017.-

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.

PAULO LARRAIN MATURANA

JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ Presidente